



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0220 - 2019-MPS/A

Sechura, 21 de Marzo del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 22-2019-MPS-GM/URS, de fecha 21 de Marzo de 2019, el Ing. Wilfredo Chulle Llenque – Unidad de Residuos Sólidos, solicitan la **APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO 2019 PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA**; y,

CONSIDERANDO:

Que, Visto el documento emitido por la Unidad de Residuos Sólidos; en la misma que manifiesta que habiéndose socializado con los involucrados en el Plan de Trabajo Anual del 2019, mediante el Acta de Reunión de la Unidad Ejecutora 003 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente; en la misma que solicita se Apruebe el Plan de trabajo antes mencionado, y se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 “Ley de Reforma Constitucional”, precisa que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

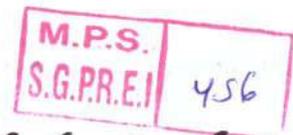
Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. (...)”

Que, el Artículo 73° de la acotada Ley, señala que “(...)Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud. (...) 3.1. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, dispone en su artículo 119, numeral 119.1 – La gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales;

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1278, decreto que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dispone en su artículo 22 de las Municipalidades “(...) son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción, la misma que se encuentra especificada con competencias en el artículo 24 de mencionado Decreto Legislativo;



Municipalidad Provincial de Sechura

...(2) continúa Resolución de Alcaldía N° 0220-2019-MPS/A

Que, considerando el Artículo 129, del Título XII, del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, del Decreto Legislativo N° 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, tipifica las consideraciones para el desarrollo de estrategias y actividades de educación ambiental, con el fin de contribuir a la educación ambiental, los planes, las estrategias y actividades que realicen (...) las municipalidades, en materia de residuos sólidos, deben realizar actividades dirigidas a promover: a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos; b) El fomento de la participación ciudadana, a través de la formación de promotores y promotoras ambientales escolares, comunitarios y empresariales; c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental en materia de residuos sólidos; y, d) El acceso a información en materia de residuos sólidos, entre otras;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 06 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son atribuciones del Alcalde (...) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferida en el inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- APROBAR el PLAN DE TRABAJO 2019 PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, solicitado por la Unidad de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Sechura, la misma que forma parte de la Presente Resolución.

ARTICULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Administración y Finanzas COORDINAR y EJECUTAR las acciones tendientes al cumplimiento de la presente Resolución, debiendo emitir la Disponibilidad Presupuestaria y Financiera para tal fin.

ARTICULO 3.- ENCARGAR, a la Unidad de Residuos Sólidos, el cumplimiento en la presente Resolución y COORDINAR con la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Rentas el cumplimiento de acuerdo a sus competencias.

ARTICULO 4.- REMITIR, la presente Resolución de Alcaldía a la Unidad Ejecutora 003 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO 5°.- Dar cuenta Unidad Ejecutora 003 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Comunicaciones, Oficina de Participación Vecinal, Oficina de Control Institucional y Gerencia de Asesoría Jurídica para los fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura

JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Alc.
LAQC/Sec.Gral.